



38
FICIAL

ZARAGOZA



927

TESTRE

ERO

ICIO

Hospicio 3

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1927

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

ZARAGOZA

IMPRENTA DEL HOSPICIO

1927

BOLÉTIN OFICIAL

PROYECTO DE LEY



ANEXO

PRIMER E MESTRE

PRIMERO

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >

Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imagen del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordinariamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 diciembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La regla cuarta de la Real orden de 29 de octubre de 1926 dispone que las Delegaciones de Hacienda formarán los oportunos expedientes para fijar el cupo mínimo anual del consumo de vinos, preciso para elevar hasta 10 pesetas por hectolitro el gravamen sobre las bebidas; expedientes que remitirán a la Dirección general de Rentas públicas para ser sometidos a estudio y propuesta de la Comisión que expresa el artículo 3º del Real decreto-ley de 13 de octubre de 1926.

Para llevar a cabo las expresadas oficinas provinciales los indicados trabajos, y para que la Comisión pueda verificar el estudio de los expedientes elevando a este Ministerio las propuestas que procedan, es necesario mucho mayor tiempo que el que media desde esta fecha a la terminación del mes actual, por lo cual, y te-

niendo presente que en 1º de enero próximo han de empezar a regir los nuevos presupuestos municipales y provinciales, en los que las Corporaciones que se encuentran dentro de las condiciones que determinan los artículos 1º y 2º del repetido Real decreto-ley de 13 de octubre de 1926, han consignado el tipo máximo de gravamen sobre los vinos de 10 pesetas por hectolitro, y la no realización de dichos ingresos les habrá de originar perjuicios de consideración, que deben evitarse,

S. M. el Rey. (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1º Que los Ayuntamientos y Diputaciones de régimen común que hayan incluido en sus presupuestos de ingresos para el ejercicio de 1927, el arbitrio de 10 pesetas por hectolitro de vino, lo podrán hacer efectivo desde 1º de enero próximo, siempre que hubiesen solicitado antes de la publicación de esta Real orden en la Gaceta el señalamiento de cupo mínimo anual de consumo de dicho líquido. Cualquiera que fuese la fecha en que se señale el cupo, éste regirá íntegramente en el año siguiente, sin que proceda deducción alguna por el tiempo transcurrido hasta dicha fecha.

2º Tal autorización se entenderá a reserva de lo que en su día proponga la repetida Comisión y el Ministerio resuelva, con respecto al señalamiento del cupo que proceda, bien entendido que si en algún caso no fuere procedente fijarlo, o el fijado no fuese admitido por el Ayuntamiento, éste quedará obligado a la inmediata devolución de lo percibido de más por el arbitrio, con la sola presentación por los in-

teresados de las papeletas de adeudo correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1926. — Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta* 26 diciembre 1926).

NOMENCLATOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLATOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

(Continuación).

E

Ebanistas que construyan toda clase de muebles de lujo con facultad de adornar habitaciones (Talleres de).—IV, 1.^a, 1.

Ebanistas (Talleres de) en que se construyen muebles de todas clases de maderas finas u ordinarias no comprendidas en el número 1, sin facultad de adornar habitaciones.—IV, 3.^a, 7.

Ebanistas con obrador, pero sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.—IV, 5.^a, 28.

Ebanistería (Objetos de). (Tallistas con obrador solamente para).—IV, 7.^a, 108.

Ebullición y preparación de tejidos para el pintado o estampado (Establecimientos de).—III, 1.^a, 82.

Eclesiásticos (Notarios de los Tribunales).—II, 2.^a, 10.

Eclesiásticos (Procuradores de los Tribunales).—II, 2.^a, 11.

Edificios (Decoradores de) en escayola, cemento o cartón piedra pintado o decorado (Talleres de). IV, 2.^a, 5.

Editores o empresarios de obras de todas clases.—II, 5.^a, A), 1.

Editores de publicaciones gratuitas.—T. E., 3.

Edredones, cojines, almohadas, etc. (Plumas de cisne, oca, pato, gallina y otras aves con destino a la confección de). (Establecimientos donde se preparan).—III, 2.^a, 11.

Edredones de todas clases (Vendedores al por mayor).—I, 1.^a, 3.^a, 3.

Edredones de todas clases (Vendedores al por menor).—I, 1.^a, 4.^a bis, 1.

Efectos de colchonería (Colchoneros que se dedican exclusivamente a la confección de), pero sin vender colchones, jergones y trasportines hechos, ni la materia que entre en su confección.—IV, 8.^a, 124.

Efectos cualesquier (Almacenes o depósitos para la custodia y conservación de).—II, 8.^a, 4.

Efectos de marfil, concha, hueso o pasta (Venta de). I, 1.^a, 9.^a, 6.

Efectos de metal blanco (Venta de).—I, 1.^a, 4.^a, 14.

Efectos de esparto o materias similares (Tiendas para la venta de).—I, 1.^a, 12.^a, 7.

Efectos, géneros y frutas (Barcazas o barcos para el transporte por ríos, ríos o canales de).—II, 6.^a, 3.

Efectos, géneros y frutas (Barcazas o propiedad particular que se destinan al transporte por ferrocarril de).—II, 6.^a, 4.

Efectos de giro (Cobradores de).—II, 3.^a, A), 3.

Efectos de goma o gutapercha para diferentes usos de higiene o terapéutica (Establecimientos en que se venden).—I, 1.^a, 8.^a, 2.

Efectos para la limpieza del calzado (Limiapiabotas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.^a, 11.^a, 13.

Efectos navales (Vendedores de).—I, 1.^a, 3.^a, 11.

Efectos de oro, plata o platino (Construir o componer). (Sacadores de fuego y plateros dedicados exclusivamente a), por cuenta de industriales debidamente matriculados.—IV, 6.^a, 48.

Efectos del país (Comisionados para el acopio por cuenta ajena con destino a fábricas o almacenes de la nación de), sin almacenar ni vender por su cuenta.—I, 3.^a, 4.^a, 10.

Efectos de tipolitografía, encuadernación e industrias similares (Ventas al por mayor).—I, 1.^a, 4.^a, 2.

Efectos procedentes de derribos y desguace de barcos (Almacenistas, tratantes o especuladores de). I, 2.^a, núm. 9.

Efectos (Transporte de). (Porteadores y recaderos ordinarios o cosarios que sin comprar ni vender se ocupan exclusivamente del).—I, 3.^a, 4.^a, 3.

Ejes de hierro para carroajes (Vendedores al por mayor).—I, 1.^a, 1.^a, 5.

Elaboración de chocolate a brazo (Establecimientos o fábricas para).—III, 9.^a, 25.

Elaboradores de obras en cabello y otros objetos de peluquería.—I, 3.^a, 1.^a, 15.

Elaboración y venta de embutidos de todas clases (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.^a, 4., A).

Elaboración de tabacos solamente en localidades donde no esté estancada la Renta (Talleres de).—IV, 5.^a, 35.

Elaboración mecánica de tapones de corcho (Establecimientos industriales dedicados a la).—III, 12.^a, 26.

Elaboración de terrones de azúcar por prensa y mecánicamente (Fábricas de).—III, 9.^a, 17.

Electricidad destinada al alumbrado (Fábricas de). III, 11.^a, 1.

Electricidad destinada a suministrar fuerza motriz (Productores de).—III, 11.^a, 2.

Electricidad (Contadores para). (Alquiler de).—II, 8.^a, 8.

Electricidad (Verificadores de contadores de).—II, 1.^a, 23.

Electricistas (Peritos) con título profesional o sin él que se dediquen a los trabajos expresados en el número anterior.—II, 1.^a, 21.

Embaladores o enfardadores.—IV, 7.^a, 80.

Embotellado de vinos (Comerciantes facultados para el) con autorización para comprar y vender al por mayor alcohol y aguardientes de todas clases.—I, 2.^a, núm. 22, A).

Emboquillados (Tubos) con destino a cigarrillos (Fábricas de hacer).—III, 10.^a, 10.

Embotellado y preparado de toda clase de encurtidos (Fábricas de).—III, 9.^a, 10, A).

Embuchados.—I, 1.^a, 9.^a, 17, nota.

Embutidos (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 47.

Embutidos (sin facultad de sacrificar reses ni fabri-

- carlos). (Vendedores al por mayor).—I, 1.^a, 4.^a, 4.
preparan y venden).—I, 1.^a, 3.^a, 14.
- Embutidos ordinarios (Tiendas de abacería en que se venden al por menor).—I, 1.^a, 11.^a, 15.
- Embutidos del país (Vendedores al por menor de) con derecho a sacrificar reses para su industria.—I, 1.^a, 8.^a, 22.
- Embutidos del país (Vendedores al por menor con cajones situados en mercados públicos exclusivamente durante las horas de los mismos).—I, 1.^a, 10.^a, 8.
- Embutidos de todas clases (Elaboración y venta de). (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.^a, 4, A).
- Embutidos (Tripas frescas o en salazón para toda clase de). (Almacenistas, tratantes o especuladores al por mayor y menor, en determinadas épocas del año, de).—I, 2.^a, núm. 20, A).
- Empapeladores de habitaciones.—Tiendas de papel pintado con facultad para la colocación del mismo. I, 1.^a, 5.^a, 10.
- Empastes (Prensas o tahanas para).—III, 6.^a, 17 y 18.
- Empleados de Diputaciones encargados de cobros para Ayuntamientos.—II, 3.^a, 7 nota.
- Empresarios o contratistas con el Gobierno para la explotación de almadrabas.—II, 3.^a, 28.
- Empresarios o Agencias de anuncios en periódicos, luminosos, radiotelefónicos o por cualquier otro medio.—II, 3.^a, A), 17.
- Empresarios o editores de obras de todas clases.—II, 5.^a, A), 1.
- Empresarios o diligencias y demás carroajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos con servicio permanente.—II, 6.^a, 11.
- Empresarios o diligencias y demás carroajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos con servicio estacional.—II, 6.^a, 12.
- Empresas, Compañías o Agencias que se ocupan en proporcionar voluntarios o reenganches para los diferentes Institutos del Ejército y la Armada.—II, 3.^a, 22.
- Empresas de frontones.—II, 7.^a, 7.
- Empresas navieras de buques de vapor o de vela, de larga travesía (Representantes de).—II, 3, A). 11.
- Encajeras (Talleres de) que no vendan en su tienda ningún otro tejido.—IV, 6.^a, 43.
- Encajes o blondas de todas clases (Fábricas de).—III 1.^a, 83.
- Encajes finos o extranjeros, brocados y blondas (Vendedores al por menor de).—I, 1.^a, 3.^a, 16.
- Encargos que no sean mercancías, mensajes y cartas. Agencias, escritores o establecimientos que se dedican a recibir en el mismo despachos y entregar a domicilio.—II, 3.^a, A), 15.
- Encerados (Fábricas de).—III, 2.^a, 14.
- Encerados de todas clases (Establecimientos de venta de).—I, 1.^a, 8.^a, 3.
- Encina (Corteza de). (Almacenistas, tratantes o especuladores en).—I, 2.^a, núm. 17, A).
- Encuadernación (Talleres mecánicos de). — III, 10.^a, 32.
- Encuadernación (Vendedores al por mayor de efectos de).—I, 1.^a, 4.^a, 2.
- Encuadernadores de libros a mano.—IV, 7.^a, 81.
- Encurtidos (Preparado y embotellado de toda clase de). (Fábricas de).—III, 9.^a, 10, A).
- Energía eléctrica (Revendedores de).—III, 11.^a, 3.
- Enfardadores o embaladores.—IV, 7.^a, 80.
- Enfermedades de cualquier clase (Asistencia y curación de). (Casas de Salud para la).—II, 4.^a, 9.
- Enfermedades (Subsidio o socorro en caso de). (Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan).—II, 3.^a, 20.
- Enfermeros.—T. E., 21.
- Engarzadores y esmaltares de piedras falsas y metálicas ordinarios.—IV, 7.^a, 83.
- Engastadores y esmaltares de piedras finas.—IV, 4.^a, 15.
- Ensaimadas (Vendedores en tienda de). — I, 1.^a, 11.^a bis, 1.
- Ensamblador (Oficiales de).—T. E., 33.
- Ensayadores de metales preciosos o fieles contrastes.—IV, 4.^a, 14.
- Ensayos químicos para el público (Laboratorios en donde se practican).—III, 5.^a, 63, A).
- Enseñanza (Establecimientos de).—T. E., 22.
- Enseñanza (Academias y Establecimientos particulares para la).—II, 5.^a, A), 9.
- Enseñanza (Academias y Establecimientos particulares en que sea sólo un Profesor, incluyendo al Director, para la).—II, 5.^a, A), 10.
- Enseres de hierro (Vendedores de).—I, 1.^a, 5.^a, 5.
- Ensures usados (Venta o almonedas permanentes en cualquier clase de locales de).—I, 1.^a, 9.^a, 2.
- Enterramiento y asistencia médico-farmacéutica (Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan).—II, 3.^a, 20.
- Entredoses (Establecimientos de artículos al por menor de).—I, 1.^a, 8.^a, 16.
- Entredoses (Telares mecánicos, movidos mecánicamente para bordar).—III, 1.^a, 71.
- Entreteladas de algodón (Colchas). (Colcheros con obrador para).—IV, 6.^a, 40.
- Envásado y aderezado de aceitunas (Fábricas de).—III, 9.^a, 10, A).
- Envases ordinarios para dulces.—IV, 3.^a, 6.
- Envases para bujías (Fábricas de).—III, 6.^a, 12.
- Envases para fruta fresca.—I, 3.^a, 4.^a, 53.
- Envases para conservas de frutas y hortalizas (Fábricas de).—III, 9.^a, 9. Nota.
- Envases (Venta de materiales para).—I, 1.^a, 9.^a, 10.
- Equitación (Maestros de).—IV, 7.^a, 99.
- Escabeche (Venta por mayor de).—I, 1.^a, 5.^a, 1.
- Escabeche de pescados (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.^a, 1, A).
- Escayola (Estatuarios y vaciadores en).—IV, 7.^a, 82.
- Escayola pintada o decorada (Talleres de decoradores de edificios o habitaciones con).—IV, 2.^a, 5.
- Escenógrafos (Talleres de pintores).—IV, 5.^a, 29.
- Escobas (Venta de).—T. E., 45.
- Escopear maderas (Máquinas de).—III, 4.^a, 1.
- Escribanos de Cámara y Relatores.—II, 2.^a, 5.
- Escribanos de actuaciones en los Juzgados. — II, 2.^a, 2.
- Escribir (Máquinas para). (Compositores de).—IV, 7.^a, 73.
- Escritorio (Material de). (Tiendas de ventas al menudeo y en pequeñas porciones de).—I, 1.^a, 12.^a, 12.
- Escritorio (Objetos de). (Tiendas para la venta al por menor de).—I, 1.^a, 8.^a, 21.
- Escritorio (Objetos de). Vendedores al por mayor.—I, 1.^a, 4.^a, 2.
- Escritorios que se dedican a recibir en el mismo despacho y entregar a domicilio cartas, mensajes, encargos, etc., que no sean mercancías. — II, 3.^a, A), 15.
- Escudos metálicos, botones, estrellas y otros adornos por estampación (Fábricas de).—III, 3.^a, 60.
- Escultores.—IV, 7.^a, 82.
- Escultura (Talleres de).—IV, 5.^a, 29.
- Escultura (Objetos de). (Tallistas con obrador solamente para).—IV, 7.^a, 108.
- Esculturas (Tiendas de toda clase de).—I, 1.^a, 9.^a, 5.
- Esencias de geranios y otras flores (Destilación de). (Fábricas de).—III, 5.^a, 19.

- Esencias de plantas y flores (Alambiques o aparatos que se dedican en ambulancia a la destilación de).—I, 3.^a, 4.^a, 54.
- Esgrima (Maestros de).—IV, 7.^a, 97.
- Esmaltadores y engastadores de piedras finas.—IV, 4.^a, 15.
- Esmaltadores y engrazadores de piedras falsas y metálicas ordinarios.—IV, 7.^a, 83.
- Estalantes.—III, 3.^a, 58.
- Esmalte.—IV, 5.^a, 29.
- Espadas (Tiendas de).—I, 1.^a, 9.^a, 4.
- Espadas, espadines, sables, etc., etc. (Fábricas de armas de acero, como).—III, 3.^a, 59, A.
- Espadines, espadas, sables, etc., etc. (Fábricas de armas de acero, como).—II, 3.^a, 59, A.
- Esparto (Cestas y otros objetos de).—(Talleres de cesteros o constructores de).—IV, 7.^a, 68.
- Esparto (Hilados de). (Máquinas de hilar y retorcer, movidas mecánicamente, para).—III, 1.^a, 62.
- Esparto (Matañas o cables de). (Fábricas de).—III, 1.^a, 65.
- Esparto (Tejidos de). (Telares comunes de lanzadera o volante a mano para hacer).—III, 1.^a, 64.
- Esparto (Tejidos de). (Telares mecánicos, movidos mecánicamente, para).—III, 1.^a, 63.
- Especies (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 3.
- Especies en cortas porciones (Tiendas de abacería en que se venden al por menor).—I, 1.^a, 11.^a, 15.
- Especies finas (Vendedores de) procedentes de Ultramar.—I, 3.^a, 4.^a, 16.
- Específicos medicinales (Laboratorios farmacéuticos anejos a las oficinas de farmacia donde se obtienen y venden al por mayor al comercio).—III, 5.^a, 62, A.
- Específicos o productos medicinales (Laboratorios químicos o farmacéuticos en que se obtienen y venden al por mayor al comercio y farmacéuticos).—III, 5.^a, 61, A.
- Espectáculos (Billetes de) cuya venta tenga autorizado la autoridad gubernativa. (Expededores de).—I, 3.^a, 3.^a, 9.
- Espectáculos en jardines de recreo.—I, 3.^a, 3.^a, 7.
- Espectáculos. Reglas para fijar la responsabilidad de las cuotas señaladas en dicho epígrafe.—II, 7.^a. Notas.
- Espectáculos de ópera, zarzuela y conciertos de música y canto.—II, 7.^a, 1.^a categoría.
- Espectáculos públicos (Aparatos-perchas instalados en las butacas o asientos de los).—I, 3.^a, 3.^a, 6.
- Espectáculos públicos (Billetes de).—(Expededores de).—I, 3.^a, 3.^a, 9.
- Espectáculos públicos (Sillas para).—(Alquiladores de).—I, 3.^a, 3.^a, 11.
- Espectáculos llamados teatrales de opereta, comedia y sainete.—II, 7.^a, 2.^a categoría.
- Espectáculos cualesquiera (Cafés que tengan local separado para).—I, 1.^a, 5.^a, 16.
- Especuladores que por cuenta propia o ajena exporten al extranjero cualquier clase de mercancías, incluso alcoholes y aguardientes de todas clases.—I, 2.^a, 21.
- Especuladores de aceite.—I, 2.^a, 24.
- Especuladores de aserrín.—I, 2.^a, 30.
- Especuladores en aves, huevos y caza.—I, 2.^a, 27.
- Especuladores en azufre.—I, 2.^a, 32.
- Especuladores en capullos de seda.—I, 2.^a, 16.
- Especuladores en carbón vegetal.—I, 2.^a, 2.
- Especuladores en combustibles minerales.—I, 2.^a, 1.
- Especuladores en corcho.—I, 2.^a, 28, 29 y 30.
- Especuladores en cortezas de roble, encina y otras materias curtientes.—I, 2.^a, 17.
- Especuladores en efectos de derribos.—I, 2.^a, 9 y 10.
- Especuladores en frutas verdes, que las exportan.—I, 3.^a, 4.^a, 5.
- Especuladores en ganado.—I, 3.^a, 4.^a, 11.
- Especuladores en harinas, trigos, cebadas y otros cereales.—I, 2.^a, 23.
- Especuladores en harinas, trigos, cebadas y otros cereales.—I, 3.^a, 4.^a, 12.
- Especuladores en lana o seda.—I, 2.^a, 11.
- Especuladores en leñas.—I, 2.^a, 3.
- Especuladores en madera.—I, 2.^a, 6 al 9.
- Especuladores en materias fertilizantes.—I, 2.^a, 14.
- Especuladores en petróleo (aceite mineral).—I, 2.^a, 4.
- Especuladores en pieles sin curtir.—I, 2.^a, 12 y 13.
- Especuladores en pólvora y materias explosivas.—I, 2.^a, 33.
- Especuladores en sanguijuelas.—I, 2.^a, 31.
- Especuladores en simientes de seda.—I, 2.^a, 15.
- Especuladores en trapos.—I, 2.^a, 18 y 19.
- Especuladores en tripas para embutidos, raba y demás cébos para pesca.—I, 2.^a, 20.
- Especuladores en vinos, aguardientes y licores.—I, 2.^a, 25.
- Especuladores y exportadores de frutas y hortalizas.—I, 3.^a, 4.^a, 5.
- Especuladores facultados para operar en distintos puntos.—I, 3.^a, 4.^a, 12.
- Espejos (Azogados o plateados de lunas para). (Fábricas de).—III, 7.^a, 24, A.
- Espejos (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 7.
- Espejos (Vendedores al por menor de).—I, 1.^a, 3.^a, 15.

(Continuado).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.680.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre en la forma siguiente:

	PESETAS.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	1'50
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	2'48
Idem de petróleo	4
Idem de vino	0'47
Kilogramo de carne	4'17
Idem de carbón	0'28
Idem de leña	0'10

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiséis. — El Presidente accidental, Borobio. — Por acuerdo de la Comisión: El Secretario accidental, Eduardo Ciria. — El Jefe administrativo, Eduardo de Luengo.

Diputación Provincial de Zaragoza.

Presupuesto de INGRESOS y GASTOS

Año económico de 1927.

Artículos...	Créditos presupuestados.	
	Artículos.	Total por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS		
CAPITULO PRIMERO. — <i>Rentas.</i>		
1. ^o Propiedades. (Art. 209, n. ^o 1. ^o)	912.212'66	
3. ^o Intereses de efectos públicos y demás valores. (Id. id.)	1.250	913.462'66
CAPITULO TERCERO. — <i>Subvenciones y donativos.</i>		
1. ^o Del Estado (Art. 209, n. ^o 3. ^o)	980.262	980.262
CAP. 5. ^o — <i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</i>		
1. ^o Eventuales	40.171'63	
2. ^o Extraordinarios	7.600	
3. ^o Indemnizaciones. (Art. 127, párrafo último)	1.000	48.771'63
CAP. 7. ^o — <i>Derechos y tasas.</i>		
1. ^o Por prestación de servicios. (Arts. 209, n. ^o 2. ^o , y 219)	13.596'77	
2. ^o Por aprovechamientos especiales. (Arts. 209, n. ^o 2. ^o , y 220)	3.000	16.596'77
CAP. 8. ^o — <i>Arbitrios provinciales.</i>		
2. ^o Imposiciones o percepciones. (Arts. 222, letra B, y 224)	2.000	2.000
CAP. 9. ^o — <i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</i>		
1. ^o Contribución territorial. (Arts. 222, letra C, y 225)	223.119'36	
2. ^o Cédulas personales. (Arts. 222, letra C, y 226 y 227)	657.525'80	880.645'16
CAP. 10. — <i>Cesiones de recursos municipales.</i>		
1. ^o Aportación municipal. (Arts. 222, letra D, y 231 a 233)	1.975.384	1.975.384
CAP. 11. — <i>Recargos provinciales.</i>		
1. ^o Solares sin edificar. (Arts. 222, letra E, y 235)	35.000	
3. ^o Derechos reales y transmisión de bienes y timbre. (Arts. 222, letra E, 238 y 241)	346.332	381.332
CAP. 14. — <i>Recursos especiales.</i>		
2. ^o Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene. (Art. 130)	80.777'08	80.777'08
CAP. 15. — <i>Multas.</i>		
2. ^o Otras multas. (Arts. 94, 96, párrafo segundo, 143, párrafo primero, y 278)	2.000	2.000
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		5.281.231'30

Artículos...

GASTOS**CAPÍTULO PRIMERO. — Obligaciones generales.**

1. ^º	Servicios generales del Estado. (Art. 193, n. ^º 5. ^º)	53.000
3. ^º	Deudas. (Art. 193, n. ^º 7. ^º)	41.983'27
5. ^º	Pensiones. (Id. id.)	31.682'45
7. ^º	Intereses debidos. (Id. id.)	55.000
9. ^º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. (Art. 193, n. ^º 9. ^º)	250
11.	Gastos indeterminados	28.039'54

CAP. 2.^º — Representación provincial.

1. ^º	De la Diputación y Comisión provincial	21.122
2. ^º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. (Arts. 103 y 193, n. ^º 10)	5.000
3. ^º	Dietas de los Diputados provinciales. (Arts. 77 y 193, n. ^º 10)	7.000

CAP. 4.^º — Bienes provinciales.

1. ^º	Adquisición. (Art. 108, n. ^º 6. ^º)	18.750
-----------------	---	--------

CAP. 5.^º — Gastos de recaudación.

1. ^º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales. (Arts. 193, n. ^º 3. ^º , y 263)	80.916'66
-----------------	--	-----------

CAP. 6.^º — Personal y material.

1. ^º	De las oficinas. (Art. 193, n. ^º 4. ^º)	294.979'97
2. ^º	De los Establecimientos provinciales. (Id. id.)	44.770
3. ^º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.000
4. ^º	Gastos generales de la Corporación	26.891

CAP. 7.^º — Salubridad e higiene.

3. ^º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. (Art. 128, letra A.)	80.000
-----------------	---	--------

CAP. 8.^º — Beneficencia.

1. ^º	Atenciones generales	38.185'10
2. ^º	Maternidad y expósitos. (Art. 127, letra A.)	1.889.381'87
3. ^º	Hospitalización de enfermos. (Art. 127, letra B.)	1.123.486'76
4. ^º	Huérfanos y desamparados. (Art. 127, letra C.)	500
5. ^º	Dementes. (Art. 127, letra D.)	5.730
7. ^º	Instituto de Higiene. (Art. 128, letra C)	82.777'08
9. ^º	Calamidades públicas	10.000

CAP. 9.^º Asistencia social.

2. ^º	Otras instituciones de carácter social. (Art. 132)	6.000
3. ^º	Obligaciones impuestas por las leyes	16.250

CAP. 10. — Instrucción pública.

2. ^º	Escuelas Industriales. (Art. 107, letra I)	10.000
3. ^º	Escuelas de Artes y Oficios. (Id. id.)	34.400
9. ^º	Bibliotecas. (Id. id.)	5.500
10. ^º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. (Id. id.)	11.000
12.	Subvenciones o becas. (Art. 131)	23.500

Créditos presupuestos.

Artículos.	Pesetas.	Total por capítulos.	Pesetas.
			209.955'26

Artículos...

	Créditos presupuestos.	
	Artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
2. ^o Construcción de caminos vecinales. (Art. 133)	758.642	
3. ^o Reparación y conservación de caminos vecinales. (Id. id.)	154.993'60	
4. ^o Construcción de otros caminos y carreteras provinciales. (Artículo 107, letra A.)	150.000	
5. ^o Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. (Id. id.)	65.000	
10. Reparación y conservación de edificios provinciales. (Artículo 108, n. ^o 5. ^o)	40.000	1.168.635'60
CAP. 11.—Obras públicas y Edificios provinciales.		
3. ^o Piscicultura. (Art. 107, letra J.)	500	500
CAP. 13.—Montes y pesca.		
1. ^o Atenciones generales	2.000	
3. ^o Granjas y campos de experimentación. (Id. id.)	1.000	
4. ^o Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola. (Id. id.)	17.000	
5. ^o Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas. (Art. 107, letra J.)	15.000	35.000
CAP. 14.—Agricultura y ganadería.		
Único Para los servicios no comprendidos en el presupuesto. (Art. 193, n. ^o 8. ^o)	30.000	30.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS		»
		5.281.231'30

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS
	Total por capítulos. Pesetas.
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	5.281.231'30
TOTAL GENERAL DE GASTOS	5.281.231'30
Diferencia	»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 200 del Estatuto provincial.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1926. —El Vicepresidente de la Diputación, PATRICIO BOROBIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

Relación que comprende las cuotas que por aportación municipal forzosa ordinaria deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio de 1927, que son iguales a las que rigen en el ejercicio de 1925-26 por ser inalterables.

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordina- ria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordina- ria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordina- ria. — Pesetas.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Abanto.....	2.230	Bubierca	3.419	Fuendejalón	4.399
Acered	2.592	Bujaraloz	5.511	Fuentetodos	2.179
Agón	2.090	Bulbuente	2.205	Fuentes de Ebro	7.970
Aguarón	8.899	Bureta	1.860	Fuentes de Jiloca	3.220
Aguilón	2.931	Burgo de Ebro (El)	2.472	Gallocanta	585
Ainzón	4.949	Buste (El)	1.031	Gallur	7.955
Aladrén	821	Cabañas de Ebro	1.739	Gelsa	7.678
Alagón	15.099	Cabolafuente	1.060	Godojos	1.483
Alarba	853	Cadrete	1.813	Gotor	2.392
Alberite de San Juan	1.169	Calatayud	49.561	Grisel	1.700
Albeta	941	Calatorao	8.712	Grisén	1.734
Alborge	1.572	Calcena	2.391	Herrera	5.868
Alcalá de Ebro	2.341	Calmarza	1.283	Ibdes	2.890
Alcalá de Moncayo	1.212	Campillo de Aragón	1.520	Illueca	3.037
Alconchel de Ariza	1.541	Carenas	2.586	Inogés	1.222
Aldehuela de Liestos	742	Cariñena	18.181	Isuerre	874
Alfafarín	3.312	Caspe	28.359	Jareba	1.527
Alfamén	2.215	Castejón de Alarba	767	Jarque	3.495
Alforque	994	Castejón de las Armas	2.310	Jaulín	1.733
Alhama de Aragón	5.793	Castejón de Valdejasa	3.584	Joyosa (La)	1.230
Almochuel	919	Castiliscar	2.448	Lagata	1.327
Almolda (La)	5.580	Cervera de la Cañada	2.978	Langa	1.231
Almonacid de la Cuba	2.426	Cerveruela	828	Layana	807
Almonacid de la S.	6.716	Cetina	3.906	Lécera	5.680
Almunia (La)	15.355	Cimballa	1.782	Leciñena	3.996
Alpartir	2.994	Cinco Olivas	1.696	Lechón	850
Ambel	2.301	Clarés de Ribota	969	Letux	3.738
Anento	1.062	Codo	3.498	Litago	1.669
Aniñón	6.041	Codos	2.411	Lituénigo	885
Añón	2.613	Contamina	832	Lobera	1.166
Aranda de Moncayo	5.289	Cosueyda	5.267	Longares	3.642
Arándiga	3.684	Cuarde de Huerva	799	Longás	1.376
Ardisa	1.562	Cubel	1.328	Lorbés	665
Ariza	6.345	Cuerlas (Las)	819	Lucena de Jalón	1.482
Artieda	552	Cunchillos	938	Luceni	4.284
Asín	900	Chiprana	3.414	Luesia	3.544
Atea	2.423	Chodes	1.150	Luesma	839
Ateca	13.446	Daroca	15.004	Lumpiaque	3.457
Azuara	7.266	Ejea de los Caballeros	21.906	Luna	5.690
Badules	1.080	Embíd de Ariza	1.137	Maella	12.925
Bagüés	554	Embíd de la Ribera	1.416	Magallón	9.002
Balconchán	372	Encinacorba	2.761	Mainar	1.087
Bárboles	2.476	Epila	13.617	Malanquilla	1.612
Bardallur	2.887	Erla	1.952	Maleján	950
Belchite	15.182	Escatrón	9.438	Malón	2.594
Belmonte de C.	3.102	Escó	789	Malpica	501
Berdejo	988	Fabara	6.594	Maluenda	4.886
Berrueco	586	Farasdúes	1.595	Mallén	7.262
Biel	2.992	Farlete	2.100	Manchones	1.873
Bijuesca	2.512	Fayón	2.462	Mara	1.427
Biota	3.387	Fayos (Los)	2.345	Maria de Huerva	1.677
Bisimbre	973	Figuerouelas	1.756	Mediana	5.598
Boquiñeni	2.273	Fombuena	671	Mequinenza	6.063
Bordalba	1.715	Frago (El)	1.036	Mesones	2.329
Borja	16.812	Frasno (El)	3.580	Mezalocha	2.183
Botorrita	1.331	Fréscano	2.433	Mianos	474
Brea de Aragón	2.473	Fuencalderas	614	Miedes	2.614

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

11

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Peretas.
Monegrillo	3.802	Puebla de Albortón	2.522	Torres de Berrellén	4.508
Moneva	1.839	Puebla de Alfindén	2.350	Torrijo	5.651
Monreal de Ariza	2.264	Puendeluna	714	Tosos	2.410
Monterde	2.623	Purujosa	1.447	Trasmoz	1.364
Montón	1.477	Purroy	863	Trasobares	1.791
Morata de Jalón	5.122	Quinto	10.758	Uncastillo	8.656
Morata de Jiloca	2.933	Remolinos	2.762	Undués de Lerda	1.517
Morés	2.101	Retascón	632	Undués Pintano	960
Moros	4.898	Ricla	8.211	Urrea de Jalón	2.815
Moyuela	2.330	Rodén	791	Urries	1.328
Mozota	1.298	Romanos	768	Used	2.894
Muel	4.557	Rueda de Jalón	2.864	Utebo	5.090
Muela (La)	3.009	Ruesca	612	Valdehorna	481
Munébrega	3.791	Ruesta	1.560	Val de San Martín	763
Murero	1.224	Sádaba	7.570	Valmadrid	1.138
Murillo de Gállego	2.476	Salillas de Jalón	1.546	Valpalmas	1.725
Navardún	1.148	Salvatierra	2.297	Valtorres	412
Nigüella	775	Samper del Salz	1.296	Velilla de Ebro	3.209
Nombrevilla	734	San Martín de M.	636	Velilla de Jiloca	1.966
Nonaspes	2.907	San Mateo de Gállego	4.192	Vera de Moncayo	3.028
Novallas	3.100	Santa Cruz de Grío	2.095	Vierlas	955
Novillas	4.188	Sta. Cruz de Moncayo	940	Vilueña (La)	959
Nuévalos	3.269	Santa Eulalia de G.	1.380	Villadoz	1.467
Nuez de Ebro	1.455	Santed	609	Villafeliche	2.390
Olivés	1.419	Sástago	10.195	Villafranca de Ebro	2.802
Orcajo	1.540	Sabiñán	5.342	Villalba	1.096
Orera	923	Sediles	568	Villalengua	3.838
Orés	1.889	Sestrica	2.477	Villanueva de G.	5.131
Oseja	996	Sierra de Luna	1.863	Villanueva de Jiloca	1.465
Osera de Ebro	1.769	Sigüés	1.590	Villanueva de H.	3.164
Paniza	5.244	Sisamón	1.727	Villar de los N.	2.729
Paracuellos de Jiloca	2.986	Sobradiel	1.792	Villarreal	1.303
Paracuellos de la R.	2.650	Sos	10.979	Villarroya de la S.	7.572
Pastriz	2.805	Tabuenca	3.198	Vistabella	1.011
Pedrola	9.858	Talamantes	1.079	Viver de la Sierra	744
Pedrosas (Las)	1.138	Tarazona	37.420	Zaida (La)	1.471
Perdiguera	2.207	Tauste	23.772	Zaragoza y sus agregados, Alfocea, Juslibol, Las Casetas, Monzalbarba, Peñaflor y Villamayor	913.102
Piedratajada	1.462	Terrer	4.193	Zuera	9.574
Pina de Ebro	14.405	Tierga	1.892		
Pinseque	2.412	Tiermas	2.669		
Pintano	1.045	Tobed	1.596		
Plasencia de Jalón	3.265	Torralba de los F.	1.328		
Pleitas	748	Torralba de Ribota	2.156		
Plenas	1.283	Torralbilla	970		
Pomer	760	Torrecilla Valmadrid	602		
Pozuelo de Ariza	809	Torrehermosa	555		
Pradilla de Ebro	1.998	Torrelapaja	913		
	1.791	Torrellas	1.908		
				Total	1.975.384

Zaragoza, 29 de diciembre de 1926.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.

MUNICIPIOS	Presupuestos de ingresos.	1 por '00 de idem.
Used	24.400'50	244'00
Utebo	34.515'80	345'16
Valdehorna	2.871'51	28'72
Val de San Martín	6.868'65	68'69
Valmadríd	10.139'16	103'39
Valpalmas	12.645'00	126'45
Valtorres	4.328'98	43'29
Velilla de Ebro	22.799'85	228'00
Velilla de Jiloca	12.613'70	126'14
Vera de Moncayo	22.684'06	226'84
Vierlas	7.504'99	75'05
Vilueña (La)	6.358'34	63'58
Villadoz	12.207'16	122'07
Villafeliche	17.458'02	174'58
Villafranca de Ebro	15.734'40	157'34
Villalba de Perejil	5.429'42	54'29
Villalengua	24.450'59	244'51
Villanueva de Gállego	53.241'50	532'42
Villanueva de Jiloca	13.272'24	132'72
Villanueva de Huerva	22.778'48	227'78
Villar de los Navarros.....	16.537'06	165'37
Villarreal de Huerva	11.083'19	110'83
Villarroja de la Sierra ...	51.552'16	515'52
Vistabella	8.884'14	88'84
Viver de la Sierra	4.662'02	46'62
Zaida (La)	12.918'65	129'19
Zaragoza y sus agregados, Alfocea, Juslibol, Las Casetas, Monzalbarba, Peñaflor y Villamayor....	"	"
Zuera	74.882'80	748'83
Total	80.682'55	

Nota.—En los pueblos de El Frasno, Torrellas, Trasobares y Urriés figuran los presupuestos del año anterior.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.665.

Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

D. Santiago Calvo Lanaja, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad;

Certifico: Que los individuos que a continuación se expresan, son los designados por la Junta municipal del Censo referida para presidir las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de tener lugar durante el bienio de 1927-1928.

Circunscripción 1.^a, del Pilar.

Secciones, cargos, nombres y apellidos y domicilios.

- 1.^a Presidente, Alfonso Alvarez Montesinos, Sobrarbe, 8, letra C.—Suplente, Alejandro Palomar Mur, Espoz y Mina, 16.
- 2.^a Presidente, Pedro Alcaine Salvo, Plaza del Pilar, 6.—Suplente, Pascual Vela Gutiérrez, Pilar, 12.
- 3.^a Presidente, Manuel Abascal Sañudo, Goya, 4 portería.—Suplente, Lorenzo Villa Escanero, Lanuza, 9.
- 4.^a Presidente, Sixto Abad Martín, Manifesta-

- ción, 47.—Suplente, Jorge Zorreraquín López, Manifestación, 82.
- 5.^a Presidente, Elías Abad Yuste, Lanuza, 6.—Suplente, Luis Vicente Lizanda, Lanuza, 9.
- 6.^a Presidente, Virgilio Embarpa Mozas, Coso 35.—Suplente, Félix Tolosa Andrés, Cerdán, 19.
- 7.^a Presidente, Orencio Aznar Guillén, Plaza San Felipe, 8.—Suplente, Tomás Yagüe Artigas, Torrenueva, 39.
- 8.^a Presidente, Gregorio Alcaine Peralta, Plaza San Braulio, 7.—Suplente, Juan Zar Meneses, Goya, 7.
- 9.^a Presidente, Galo Agreda Echauz, D. Jaime 15.—Suplente, José Sola Garriga, Méndez Núñez, 5.
- 10.^a Presidente, Marcos Abadía Gascón, Cuatro Agosto, 22.—Suplente, Pablo Zaro Cintora Estébanes, 4.
- 11.^a Presidente, Raimundo Añón Monreal, don Juan de Aragón, 15.—Suplente, León Villafranca Castillo, Mayor, 65.
- 12.^a Presidente, Jorge Jordana Mompeón, don Jaime, 62.—Suplente, Pablo Verdú Berges Plaza Laseo 3.
- 13.^a Presidente, José García Ferrer, D. Teobaldo, 16.—Suplente, Severino Pérez Ayuba, La Rosa, 2.
- 14.^a Presidente, Félix Arcos Ferrández, Palafax, 7.—Suplente, Joaquín Prieto García Coso, 155.
- 15.^a Presidente, Higinio Alvarez Santaolaria Ibort, 2.—Suplente, Manuel Vitallé García Horne, 4.
- 16.^a Presidente, Vicente Ausón Nebra, Sobrarbe, 4.—Suplente, Marcial Zaporta Juez, Sobrarbe.
- 17.^a Presidente, Cándido Jimeno Corella, Jesús, 6.—Suplente, Tomás Zardoya Anguas Estación, 9.
- 18.^a Presidente, Santiago Minguez Minguez Puente Pilar, 16.—Suplente, Antonio Yag Martín, Camino del Vado.
- 19.^a Presidente, Vicente Adelantado Mené, camino Torrecillas, 258.—Suplente, Emilio Vallejo Manrique, Avenida Cataluña, 236.
- 20.^a Presidente, José Arias Cerezuela, C.^a Barcelona.—Suplente, Dámaso Borobia Cetina C.^a Barcelona.
- 21.^a Presidente, Vicente Bescós Carilla, Morena, 25.—Suplente, Benito Villuendas Vallespin, Lugarico, 6.
- 22.^a Presidente, Eduardo Chamorro Teba, Alta Iglesia, 15 (Villamayor).—Suplente, José Galardón Serrano, Villamayor.
- 23.^a Presidente, Mariano Abad Fernando, Alta Iglesia 10 (Villamayor).—Suplente, Antonio Bergua Andina, Sor, 6 (Villamayor).
- 24.^a Presidente, Felipe Adelantado Mené, Montaña, 22.—Suplente, Alejo Zumeta Lasa, Montaña, 74.
- 25.^a Presidente, Andrés Aguerri Balaguer, Montaña, 262.—Suplente, Julián Vargas Borrás, Montaña, 186.
- 26.^a Presidente, José Langa Esteban, Peñaflor,

- Medio, 21.—Suplente, Juan Villanueva Mateo, Cartuja Aula Dei, 242.
- 27.^a Presidente, Julián Díez Alcerudo, B.^o San Juan 12.—Suplente, Francisco Moreno Llorente, B.^o San Juan, 20.
- 28.^a Presidente, Joaquín Bometón Alfaro, Peñaflor (Cueva 106).—Suplente, Benito Palacios Anadón, Mayor 48 (Villamayor).
- 29.^a Presidente, Victorino Satué Andrés, B.^o Alfocea, 14.—Suplente, Emilio Ruiz Fernández, B.^o Alfocea.

Circunscripción 2.^a, de San Pablo.

- 1.^a Presidente, Andrés Abadías González, Antonio Pérez, 31.—Suplente, Gabriel Salvador González, Paseo del Ebro, 29.
- 2.^a Presidente, Luis Ayeto Lacasta, Democracia, 40.—Suplente, Juan Villarroya Lecha, Democracia, 80.
- 3.^a Presidente, Vicente Simón Fiñol, Democracia, 21.—Suplente, Pedro Villarroya Ube, Democracia, 43.
4. Presidente, Victoriano Abances Villarroya, Casta Albarez, 38.—Suplente, Andrés Zara Palacios, Casta Alvarez, 35.
- 5.^a Presidente, Clemente Alcalde Hernández, Armas, 28.—Suplente, José Tello Novella, Armas, 40.
- 6.^a Presidente, Víctor Abad Garrido, Armas, 151.—Suplente, Joaquín Zamora Betes, Armas, 99.
- 7.^a Presidente, Gregorio Fernández Lambán, San Blas, 18.—Suplente, Mariano Orcaño Felipe, San Blas, 3 y 5.
- 8.^a Presidente, Vicente Casao Román, P. Libertad, 25.—Suplente, Eustaquio Zapater Bailo, San Blas, 87.
- 9.^a Presidente, José Bello Ibáñez, San Pablo, 74.—Suplente, Eustaquio Zornosa Lozano, San Pablo, 130.
- 10.^a Presidente, Félix Agud Mateo, San Pablo, 29.—Suplente, José Marqueta Peirona, Cerdán, 12.
- 11.^a Presidente, Miguel Aguado Soler, Santa Inés, 1.—Suplente, Miguel Zapater Martí, Bolibia, 8, bajo.
- 12.^a Presidente, Félix Abad Sancho, Boggiero, 42.—Suplente, Cayetano Rubio Victoria, Boggiero, 41.
- 13.^a Presidente, José Domínguez Lago, Boggiero, 137.—Suplente, Gregorio Mainar Aguilera, Boggiero, 90.
- 14.^a Presidente, Mariano Abad Miguel, Hernán Cortés, 6.—Suplente, Celestino Rabal Ruiz, Miguel de Ara, 1 y 3.
- 15.^a Presidente, Domingo Castejón Laguna, Cebrero, 25 y 27.—Suplente, Enrique Sacarra Yubera, A. de Aragón, 17.
- 16.^a Presidente, Agustín Calvo González, Portillo 62.—Suplente, José López Olivas, Portillo, 155.
- 17.^a Presidente, Mariano Adán Gascón, Pignatelli, 13.—Suplente, Juan Sancho Blasco, San Ildefonso, 15.
- 18.^a Presidente, Pablo Alvarez Montesinos, Bi-

- blioteca, 5.—Suplente, Enrique Villuendas Torres, Azoque, 110.
- 19.^a Presidente, Nicolás Abad Ibero, Canfranc, 4.—Suplente, Tomás Pelayo Diego Madrazo, Independencia, 28.
- 20.^a Presidente, Daniel Campo Andrés, Soberanía Nacional, 20.—Suplente, Atanasio Villot Nicolau, Ramon y Cajal, 27.
- 21.^a Presidente, Benito Alcolea Monicón, Pignatelli, 51.—Suplente, Jorge Zamora Camacho, Pignatelli, 94.
- 22.^a Presidente, Mariano Agesta Díez, Avenida de Madrid, 5.—Suplente, Domingo Yela Sáez, Avenida de Madrid, 5.
- 23.^a Presidente, José Estrada Vicente, Castillo, 200.—Suplente, Cayetano Zaera Gazulla, Castillo, 200.
- 24.^a Presidente, Alvaro Fraile Guerrero, Miralbueno, 1.—Suplente, Maximino Zaragozano López, Avenida de Madrid, 69.
- 25.^a Presidente, Tiburcio Adán San Miguel, Terminillo, 28.—Suplente, Gabriel Vidal Jario, Barrau, 205.
- 26.^a Presidente, Daniel Alonso Salvador, Delicias, 41.—Suplente, Antonio Vives Sánchez, Borao, 9 2.^o
- 27.^a Presidente, Zacarías Melendo Posito, Sangenís, 11.—Suplente, Mariano Zabel Vicente, Castillo, 30.
- 28.^a Presidente, Leoncio Barra Giménez, Avenida de Madrid, 273.—Suplente, Manuel Zalaya Aguarón, Avenida de Madrid, 161.
- 29.^a Presidente, Pedro Albero Ferrer, Casablanca, 183.—Suplente, Miguel Vinués Peralta, Casablanca, 45.
- 30.^a Presidente, Francisco Jabato Lámino, Miralbueno, 33.—Suplente, Elías Vela Santafé; Miralbueno, 57.
- 31.^a Presidente, Emilio Adiego Lafuente, Garrapinillos, 75.—Suplente, Joaquín Cirujeda Andrés, Garrapinillos, 4.
- 32.^a Presidente, Manuel Aguado Díez, Enmedio 7 (Monzalbarba).—Suplente, Mariano Zabalza Marco, Molino, 3 (Monzalbarba).
- 33.^a Presidente, José Abenia Treps, Casetas (Iglesia).—Suplente Aurelio Vivas Millán, C.^a de Logroño, 134.
- 34.^a Presidente, Gregorio Aguirre Albalate, Carretera de Logroño, 144 Casetas.—Suplente, Matías Turón Ezquerra, Carretera de Logroño, 142.

Circunscripción 3.^a, de San Miguel.

- 1.^a Presidente, Rafael Castilla de Antonio, Argensola, 6.—Suplente, Enrique Zanui Gil, Mayor, 18.
- 2.^a Presidente, Pío Hernando Acuña, San Lorenzo, 7.—Suplente, José M.^a Zabala Veetas, Goya, 9, principal.
- 3.^a Presidente, Mariano Anós Navarro, San Jorge, 9.—Suplente, Miguel Vidiella Berdet, San Pedro Nolasco, 2.
- 4.^a Presidente, Santiago Abián Lucientes, Plaza del Pilar (guardia municipal).—Suplente, Rafael Zapata Aznar, Plaza Cebada, 2.

- 5.^a Presidente, Mariano Adiego García, Pardo Sastrón, 6. — Suplente, Basilio Ferrández Milagro, Coso, 93.
- 6.^a Presidente, Juan José Ascaso Martín, Coso, 162. — Suplente, Modesto Villaria Irigoyen, Agustín, 16.
- 7.^a Presidente, José Abadía Calvo, Coso, 137. — Suplente, Pedro Seura Pascual, Heroísmo, 47.
- 8.^a Presidente, Antonio Palomera Cardiel, María Sancho, 10. — Suplente, Justo Salvador Casanova, María Sancho, 25.
- 9.^a Presidente, Juan Cruz Marqués López, Hospitalito. — Suplente, Enrique Vidal Orleáns, Palomar, 43.
- 10.^a Presidente, Conrado Bonavilla Sánchez, Barrio verde. — Suplente, José Puig Preciado, San Agustín, 11.
- 11.^a Presidente, Andrés López Velilla, Alonso V, 38. — Suplente, Enrique Valls Valls, Alonso, 16.
- 12.^a Presidente, Mariano Alcalde Martínez, Sol, 3. — Suplente, Juan Zay Palacios, Higuera, 12.
- 13.^a Presidente, Aurelio Beltrán Sebastián, Utrillas, 9. — Suplente, Eusebio Guijaberto Palacios, Fabiani, 40.
- 14.^a Presidente, Manuel Fuertes Santolaria, Cartuja Baja, 1. — Suplente, Mariano Zardoya Domínguez, Cartuja Baja, 86.
- 15.^a Presidente, Ramón Almudi Pamplona, Plaza de San Miguel, 15. — Suplente, Melitén Villarig Nebra, Cadena, 8.
- 16.^a Presidente, José Aguilar Herrero, Parra, 19. — Suplente, Manuel Serrano Sáinz, Coso, 118.
- 17.^a Presidente, Saturnino Abad Royo, Urrea, 20. — Suplente, Rómulo Zaragoza Grau, San Miguel.
- 18.^a Presidente, Pantaleón Delatas Mayoral, Independencia, 27. — Suplente, José Puértolas Ramón, Independencia, 27.
- 19.^a Presidente, Pedro Lain Larralde, Plaza de la Constitución, 1. — Suplente, Hilarión Villuendas Torres, Plaza de San Roque, 2.
- 20.^a Presidente, José M.^a Bernad Bardaxi, Cervantes, 7. — Suplente, José López Peralta, Avenida Hernán Cortés, 38.
- 21.^a Presidente, Jacinto Abadía Beltrán, Camino del Viernes, 37. — Suplente, Antonio Pérez Madorrán, Escudero, 6.
- 22.^a Presidente, Hilario Alcaine Collados, Santa Fé, 136. — Suplente, Segundo Zapatero Agreda, Casa Blanca, 269.
- 23.^a Presidente, Tomás González Zapatero, Paseo Sagasta, 16. — Suplente, Cristóbal Vidal Zazurca, Paseo Sagasta, 6.
- 24.^a Presidente, Sabino Bea Castillo, Paseo Sagasta, 7. — Suplente, Gaudencio Zoppetti Berdeguer, Paseo Sagasta, 19.
- 25.^a Presidente, Lucas Abós Gállego, Paseo Ruiseñores, 7. — Suplente, Modesto Soteras Pla, Marqués de Ahumada, 5.
- 26.^a Presidente, José Calvo Sabirón, Puente de Venecia, 12. — Suplente, Pablo Pérez Hernández, Monteagudo, 51.

- 27.^a Presidente, Aurelio Ledesma Cascau, Ma-
co Sevil, 4 (Venecia). — Suplente, Evarist
Zapater Chavarria, Centro.
- 28.^a Presidente, Lorenzo Bono Sorolla, Quer-
rol, 1. — Suplente, Mateo Vitalé Gros, To-
rrero, 468.
- 29.^a Presidente, Prudencio Agüeras Trigo, Ca-
mino de las Alcachoferas, 109. — Suplente
Pedro Villa Barric, Camino de la Granja, 1.
- 30.^a Presidente, Juan del Aguila Sánchez, Mi-
guel Servet, 70. — Suplente, Mariano Vil-
Pueyo, Montemolin, 158.

Así resulta de los antecedentes que obran en esta oficina, después de los plazos concedidos por la ley para presentar excusas.

Y para que conste y ser remitida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial de Censo electoral, a los efectos prevenidos en la R. O. de 21 de enero de 1911, expido la presente en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiséis. — Angel Villar y Ma-
drueño. — Santiago Calvo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.668.

La Almunia de Doña Godina.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Abogado, Juez municipal de la Almunia de D.^a Godina; Hago saber: Que para pago de principal y costas en juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Alfonso Lozano, en nombre de D. Genaro Poza Ibáñez, contra D. Santiago Bueno Palacios, sobre pago de setecientas pesetas, se saca a pública subasta, por el tipo de situación, la finca siguiente:

Casa; sita en Alpartir, barrio Quemado, número tres, de superficie ignorada; lindante por derecha entrando con otra de Gervasio Tornos izquierda otra de Florentina Palacios y espaldón era de Gervasio Tornos: tasada en novecientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de enero próximo, a las diez y media de su mañana; previniéndose que no existen títulos de propiedad de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las diez terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado diez por ciento del valor de la finca.

Dado en la Almunia de D.^a Godina, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis. — Licenciado Antonio Monreal. — Casimiro Adana.